

Política sobre prácticas restrictivas de la competencia en que se vean involucrados actores relacionados con la Corporación Transparencia por Colombia

Introducción

Desde su constitución la Corporación Transparencia por Colombia ha promovido la participación activa del sector empresarial en la lucha contra la corrupción, invitando a reconocidas empresas y empresarios a ser socios, benefactores o aliados de la organización. La Corporación está convencida tanto de las graves afectaciones que la corrupción y sus oportunidades de ocurrencia generan en las dinámicas de los negocios, como de la necesidad de poner en marcha mayores esfuerzos de prevención y sanción de actos de corrupción en las empresas, sus entornos de negocios y en su relacionamiento con actores públicos, políticos y sociales.

Así, Transparencia por Colombia ha buscado y buscará generar alianzas con diversos actores empresariales, orientadas a fortalecer normas y prácticas íntegras fundamentadas en la ética, la transparencia y la responsabilidad. Prácticas que propendan por un cambio cultural organizacional mediante el cual se prevengan, rechacen y sancionen todos los riesgos y las formas de corrupción que puedan surgir en el desarrollo de su labor, incluyendo aspectos laborales, ambiental, de derechos humanos, entre otros. Estas prácticas comprenden la observancia, por parte de los actores empresariales, de la normatividad legal vigente en el país y su interpretación por parte de las instancias formalmente constituidas, así como de estándares nacionales e internacionales que contribuyen a orientar su comportamiento ético en todos los ámbitos de la gestión empresarial.

De manera consecuente con estos principios y respondiendo a elementos del debate nacional, Transparencia por Colombia ha identificado la necesidad de desarrollar y difundir la presente política institucional respecto de las prácticas restrictivas de la competencia, colusión o cartelización en que pueden incurrir actores empresariales miembros, benefactores o aliados de la Corporación. Esta política contiene definiciones relevantes, principios orientadores y lineamientos para su implementación por parte de miembros y aliados empresariales, sus órganos de gobierno y su equipo de trabajo. La presente política fue aprobada por la Junta Directiva y el Consejo Rector de la Corporación en junio de 2018 y puesta en práctica a partir del 1 de julio de 2018.

1. Definiciones

- **Colusión:** Transparencia Internacional (TI) la define como “un acuerdo secreto entre partes, en el sector público y/o privado, que se confabulan para cometer actos con el fin de engañar o defraudar para obtener una ventaja económica ilícita. Las partes involucradas reciben usualmente el nombre de ‘carteles’ (TI, 2009)”.
- **Prácticas anti-competencia:** la OCDE se refiere a ellas como un “amplio rango de prácticas de negocios en las cuales una firma o un grupo de firmas acuerdan restringir la competencia entre las mismas para mantener o incrementar su posición relativa de mercado y sus utilidades sin necesariamente producir bienes o servicios a un precio menor o de una mejor calidad” (OECD 2003). Dentro de este rango de actividades se incluyen los acuerdos de fijación de precios, arreglos sobre cuotas de mercado o formas de pago a proveedores, colusión en licitaciones públicas, entre otras.

- **Corrupción:** Transparencia por Colombia la define como “el abuso del poder delegado para el beneficio particular, en detrimento del interés colectivo”.

Se considera que las prácticas de restricción de la competencia afectan la integridad de las empresas y desestabilizan el entorno de negocios al propiciar ambigüedad moral, ilegalidad y un clima proclive a la corrupción (TI, 2009). Además de las consecuencias que este tipo de prácticas restrictivas de la competencia tienen a nivel normativo, desde un punto de vista ético, los casos de cartelización son cuestionables en la medida en que resultan contrarios a los valores asociados a la ética, la responsabilidad y la transparencia empresarial, y debido a la generación de daños colectivos sobre amplios sectores de la sociedad.

Acogiendo estas definiciones, la Corporación Transparencia por Colombia considera que las prácticas de restricción de la competencia pueden constituirse en actos de corrupción o significar importantes riesgos para la ocurrencia de los mismos. Y si bien estas no son las únicas prácticas empresariales que pueden menoscabar los valores asociados con la ética y la responsabilidad social empresariales, si quiere mediante esta política hacer explícita su no aceptación de dichas prácticas por parte de organizaciones socias, aliadas o benefactoras de la organización.

2. Principios orientadores de la presente política

- 2.1.** Transparencia por Colombia reitera su rechazo a todas las formas de restricción de la competencia teniendo en cuenta su relación con posibles riesgos o actos de corrupción, así como el impacto negativo que pueden provocar sobre la integridad empresarial y la sociedad en su conjunto.
- 2.2.** No corresponde a Transparencia por Colombia determinar si una empresa socia, aliada o benefactora ha incurrido en prácticas de restricción de la competencia, cartelización o colusión. Transparencia por Colombia asumirá las decisiones tomadas en derecho por parte de las autoridades competentes en la materia. Durante los procesos de investigación por parte de las autoridades competentes, la Corporación respetará la presunción de inocencia de las empresas en cuestión.
- 2.3.** Transparencia por Colombia velará por fortalecer las decisiones, políticas y medidas específicas que las empresas pongan en marcha para prevenir, detectar y sancionar todas las formas de corrupción y en particular las prácticas restrictivas de la competencia. Así mismo promoverá los cambios organizacionales y culturales en las mismas, en favor de la ética, la transparencia y la responsabilidad empresarial.

3. Lineamientos para la implementación de la presente política

3.1. En las actividades, programas y proyectos de Transparencia por Colombia con el sector empresarial:

3.1.1. Como parte de su labor con el sector empresarial, Transparencia por Colombia orientará a las empresas con las cuales interactúe, sobre el carácter indebido de este tipo de prácticas y sus riesgos; propondrá la incorporación de elementos de fortalecimiento de mejora de las capacidades de las empresas, incluyendo la adopción e implementación de políticas y mecanismos de tolerancia cero

frente a las prácticas de restricción de la competencia; animará el fortalecimiento del compromiso de sus directivos y empleados frente a los valores y prácticas éticas propios de la compañía; y promoverá la incorporación de mecanismos de denuncia de irregularidades y de protección a quienes denuncian.

3.1.2 Transparencia por Colombia promoverá la coordinación de esfuerzos de promoción de una cultura de negocios íntegra que incluya la lucha contra la corrupción en el ámbito empresarial e iniciativas de prevención y sanción de prácticas restrictivas de la competencia, en particular, mediante alianzas con autoridades regulatorias, entidades privadas y sociales con conocimiento y experiencia en esta materia.

3.2. En las relaciones con los miembros, aliados y benefactores empresariales de Transparencia por Colombia:

3.2.1 Transparencia por Colombia solicitará a todos sus miembros, benefactores y aliados empresariales la suscripción de la Declaración de Valores o Declaración Ética establecida en el artículo 13 de los Estatutos de la Corporación, la cual ha sido actualizada para incorporar expresamente los elementos a que hace relación la presente política (ver anexo).

3.2.2 Entendiendo que en muchos casos el tamaño y la complejidad de los negocios hace difícil para el equipo directivo de una compañía estar al tanto de las prácticas indebidas que puedan adelantar sus empleados, al momento de firmar la Declaración Ética, la Corporación solicitará a todos sus miembros, benefactores y aliados empresariales información sobre las medidas adoptadas orientadas a prevenir, detectar y sancionar prácticas restrictivas de la competencia. En caso de requerirlo, la Corporación podrá ofrecerle a la empresa orientación sobre la temática objeto de esta política y proponer mecanismos para la implementación de una cultura de tolerancia cero frente a las prácticas de restricción de la competencia.

3.2.3 En el caso en que una autoridad competente dé inicio formal a una investigación a un miembro, benefactor o aliado empresarial de la Corporación por prácticas consideradas ilegales, entre ellas las restrictivas de la competencia, Transparencia por Colombia invitará a dicha empresa a suspender de manera temporal su vínculo con la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Declaración Ética de que habla el punto 3.2.1 y hasta que la decisión de las autoridades competentes quede en firme en concordancia con los recursos administrativos y judiciales previstos en la legislación vigente. Dicha suspensión podrá ser reconsiderada por la Junta Directiva, ante solicitud de la Dirección Ejecutiva, en el caso en que la empresa pueda mostrar de manera convincente que está tomando medidas para reparar el daño causado, que se trató de una violación de las políticas de la compañía, que el incumplimiento de estas políticas está siendo abordado de manera adecuada o que sus políticas han sido modificadas para impedir una violación similar en el futuro.

3.2.4 En el caso de darse una decisión en firme de autoridad competente que implique la imposición de una sanción a una empresa miembro, aliada o benefactora de la Corporación por prácticas ilegales, entre ellas las restrictivas de la competencia, se suspenderá de manera definitiva el vínculo de la Corporación con la empresa sancionada. La decisión será comunicada en la página web de Transparencia por Colombia.

3.2.5 Una vez asumida la sanción, la empresa en cuestión podrá solicitar a la Corporación su reintegro como miembro o benefactor de acuerdo con los mecanismos que establecen los estatutos¹, o de aliado empresarial mediante solicitud a la Junta Directiva. Para ello deberá mostrar las medidas que está tomando para reparar el daño causado y evitar que vuelva a ocurrir. Se trata de explicar cómo están identificando posibles riesgos de ocurrencia, poniendo en práctica una política empresarial que condene este tipo de conductas y mecanismos para detectarlas y sancionarlas internamente.

3.3. Entrada en vigencia de la presente política: esta política entra en vigencia a partir del 1 de Julio del 2018, fecha en la cual se convocará a todas las empresas miembros, aliadas o benefactoras de la Corporación a ratificar la Declaración Ética de que habla el numeral 3.2.1. Durante este proceso se irán identificando, además, los casos de empresas que se hayan visto afectadas por los asuntos de que trata la presente política y por ende se les pedirá que expliquen las medidas que han tomado para controlar los riesgos asociados a las investigaciones en curso o las sanciones recibidas en el pasado, según lo estable el presente documento.

¹ Artículo 16 en el caso de los miembros y artículo 11 en el caso de los benefactores.

DECLARACIÓN ÉTICA

Hemos sido aceptados como _____² de la **CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA** porque rechazamos la corrupción en todas sus manifestaciones. Apoyamos todos los esfuerzos necesarios para alcanzar los más altos estándares éticos en todas las transacciones públicas y privadas. No toleramos prácticas corruptas en nuestra Organización y así se lo hacemos conocer a nuestros asociados. Nuestra Organización sigue una política de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros, bajo la cual el soborno o cualquier otra forma de corrupción o prácticas de restricción de la competencia no pueden practicarse ni tolerarse. Conscientes de la vulnerabilidad de nuestras instituciones frente a la corrupción, trabajaremos dentro de nuestra Organización con el propósito de diseñar e instrumentar medidas apropiadas para contrarrestarla y combatirla. Manifestamos que no estamos incurso en incompatibilidad alguna de conformidad con lo previsto en los Estatutos y políticas de **TRANSPARENCIA POR COLOMBIA**.

Igualmente, manifestamos que asumimos expresamente los siguientes compromisos:

- 1) Cumplir fielmente los Estatutos, los reglamentos internos que expidan y las decisiones que tomen la Asamblea General de Miembros, el Consejo Rector y la Junta Directiva de **TRANSPARENCIA POR COLOMBIA**.
- 2) Reconocer la independencia y autonomía de **TRANSPARENCIA POR COLOMBIA** y no utilizar el nombre o nuestro vínculo con la Organización para beneficio propio o de terceros.
- 3) Evitar situaciones que puedan resultar en perjuicios para la imagen, integridad y credibilidad de **TRANSPARENCIA POR COLOMBIA**; de presentarse, nos comprometemos a poner en conocimiento de la Junta Directiva y el Consejo Rector dicha situación (conflictos de interés, investigaciones o sanciones por prácticas de restricción de la competencia, y otras incompatibilidades) para que adopte las medidas procedentes.
- 4) Informar a la Junta Directiva y al Consejo Rector sobre la ocurrencia de hechos sobrevinientes a nuestra vinculación con la Corporación que podrían tipificar causales de incompatibilidad, en los términos y condiciones previstos en los Estatutos y políticas de **TRANSPARENCIA POR COLOMBIA**, e igualmente solicitar a dichos órganos nuestra suspensión transitoria de la Corporación mientras subsistan dichas causales.
- 5) Pagar los aportes o cuotas a los cuales nos hemos obligado.
- 6) Prestar a **TRANSPARENCIA POR COLOMBIA** toda la colaboración para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines.
- 7) En general, observar siempre comportamientos y actitudes ajustados a la ética.

■ Nombre de la Entidad _____

■ Ciudad y fecha

■ Nombre y cargo

■ Firma

² Miembro, benefactor o aliado, según corresponda.